



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio número DPM/001/2025
Salamanca, Guanajuato, 8 de enero de 2025
Asunto: iniciativa

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE

Quien suscribe, **licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la **iniciativa para crear el Reglamento de la Gaceta Municipal de Salamanca, Guanajuato**.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021 - 2024
PRESENTE

Quien suscribe, **licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2021-2024, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la **iniciativa para crear el Reglamento de la Gaceta Municipal de Salamanca, Guanajuato**, en atención a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas es uno de los pilares de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, así como la implementación de un Gobierno abierto y accesible a todas las personas que deseen conocer el funcionamiento y operación del Gobierno Municipal.

Por ello, la presente Administración Pública Municipal se ha dado a la tarea de instrumentar diversos mecanismos tecnológicos que permiten a las personas conocer de primera mano las actividades cotidianas que realizan los servidores públicos municipales.

Uno de estos mecanismos tecnológicos es la implementación de la Gaceta Municipal, la cual, es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y está a cargo de la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

En consecuencia, se presenta la iniciativa que contempla la **creación del Reglamento de la Gaceta Municipal de Salamanca, Guanajuato**, dividido en **cinco capítulos**, de la manera siguiente:

- **Capítulo 1**, denominado **disposiciones generales**, el cual, comprende el objeto del presente Reglamento, concepto de la Gaceta Municipal, datos mínimos que debe contener, y su periodicidad de publicación.
- **Capítulo 2**, denominado **autoridades**, donde se establecen las atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, de la Dirección de Apoyo Edificio y de la Dirección de Tecnologías de la Información, en la aplicación y ejecución del presente Reglamento.

- **Capítulo 3**, denominado *contenido*, el cual, establece los supuestos que son materia de publicación de la Gaceta Municipal, publicación de documentos, publicación de reglamentos y acuerdos, y comprobación de la procedencia.
- **Capítulo 4**, denominado *difusión*, mediante el cual, se señala el formato del ejemplar de la Gaceta Municipal, así como el portal institucional para su correcta difusión.
- **Capítulo 5**, denominado *fe de erratas*, para establecer su concepto y el procedimiento para la implementación de la Fe de Erratas en el contenido publicado de la Gaceta Municipal.

Con la presente iniciativa se busca contar con un ordenamiento jurídico municipal que permita regular el funcionamiento y operación de la Gaceta Municipal de Salamanca, Guanajuato, brindando en todo momento certidumbre jurídica de lo publicado en dicho medio electrónico.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea el *Reglamento de la Gaceta Municipal de Salamanca, Guanajuato*, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y, tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Salamanca, Guanajuato.

Concepto de la Gaceta Municipal

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el medio de comunicación electrónica oficial de publicación y difusión de la Administración Pública Municipal, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar lo siguiente: dictámenes, reglamentos, acuerdos, circulares, notificaciones, avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, por la persona titular de la Presidencia Municipal, secretarios y directores generales de la Administración Pública Municipal

y directores generales de los organismos descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.

Datos mínimos

Artículo 3. La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda “Órgano Oficial de Publicación y Difusión” del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- II. El escudo del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y,
- IV. El índice y el contenido.

Periodicidad

Artículo 4. La Gaceta Municipal contará con una periodicidad mensual, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios cuando así lo considere la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES

Atribución de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento

Artículo 5. La persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento es la encargada de coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal de Salamanca, Guanajuato.

Asimismo, la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento está facultada para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y los derechos de los ciudadanos.

Atribución de la persona titular de la Dirección de Apoyo Edilicio

Artículo 6. La persona titular de la Dirección de Apoyo Edilicio es la responsable de la Gaceta Municipal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Editar, publicar y distribuir la Gaceta Municipal;
- II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse;
- III. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación;
- IV. Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta Municipal;
- V. Elaborar los índices anuales de publicaciones de las Gacetas Municipales; y,

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

***Atribuciones de la persona titular de la
Dirección de Tecnologías de la Información***

Artículo 7. La persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información tendrá las atribuciones siguientes:

I. Verificar que el sitio web que aloja la Gaceta Municipal se mantenga accesible de forma permanente e ininterrumpida;

II. Dar mantenimiento al sitio web que aloja la Gaceta Municipal a solicitud de la persona titular de la Dirección de Apoyo Edificio;

III. Operar las altas y bajas de usuarios con acceso al sitio web que aloja la Gaceta Municipal, a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento o de la persona titular de la Dirección de Apoyo Edificio; y,

IV. Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

**CAPÍTULO TERCERO
CONTENIDO**

Materia de la Gaceta Municipal

Artículo 8. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;

II. Aquellos actos que, por su propia importancia, lo determine así la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

III. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al periodo constitucional de Gobierno;

IV. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;

V. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a éstos;

VI. La aprobación de la desafectación de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;

VII. Las convocatorias para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;

- VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Las declaratorias de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
- XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XIII. Las convocatorias a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XIV. Un resumen del Presupuesto de Egresos;
- XV. Los proyectos de orden del día de las sesiones del Honorable Ayuntamiento, así como de las comisiones municipales;
- XVI. Las actas y los proyectos de dictámenes que se discutirán en las sesiones del Honorable Ayuntamiento, así como de las comisiones municipales;
- XVII. Los acuerdos en los que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los organismos descentralizados deleguen facultades en personas subalternas, mismos que deberán contener el plazo de su vigencia; y,
- XVIII. Las demás que establezcan los ordenamientos correspondientes.

Publicación de documentos

Artículo 9. La persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento ordenará a la persona titular de la Dirección Apoyo Edificio la publicación de los documentos señalados en el artículo anterior.

Publicación de reglamentos y acuerdos

Artículo 10. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, deberá de realizarse en la Gaceta Municipal en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Comprobación de la procedencia

Artículo 11. En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza, si no está debidamente comprobada su procedencia. Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra “rúbrica”, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

CAPÍTULO CUARTO DIFUSIÓN

Ejemplar de la Gaceta Municipal

Artículo 12. Todo interesado podrá acudir ante la persona titular de la Dirección de Apoyo Edilicio, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar en forma electrónica.

6

Difusión

Artículo 13. La Gaceta Municipal y sus versiones correspondientes se difundirán a través de la página oficial del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

CAPÍTULO QUINTO FE DE ERRATAS

Concepto de Fe de Erratas

Artículo 14. La Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

Procedimiento

Artículo 15. Cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal, la persona titular de la Dirección de Apoyo Edilicio, previa solicitud de parte interesada publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Vigencia

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 8 de enero de 2025

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”

Atentamente,


Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal

